



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION, PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION, PROMOCION INTERNA

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER

Que esta Alcaldía con fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado Resolución nº 0902/2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases que han de regir la selección para la cobertura dos plazas de OFICIAL SEGUNDA DE LA CONSTRUCCION, vacantes en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna vertical, pertenecientes a Oferta de Empleo Pública 2023 (OFSC01) y Oferta de Empleo 2024 (OFSC02) y convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir la selección para la cobertura dos plazas de OFICIAL SEGUNDA DE LA CONSTRUCCION, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna vertical, pertenecientes a Oferta de Empleo Pública 2023 (OFSC01) y Oferta de Empleo 2024 (OFSC02), según documento firmado electrónicamente en fecha 13/11/2024.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria, comunicándolo al Área de Personal a los efectos de que se designen 5 miembros titulares y 5 suplentes para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará la advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

SEXTO.- Dar traslado del presente Decreto a la Área de Personal, Secretaría e Intervención Municipales, Mesa General de Negociación, así como, a los miembros de la Junta Gobierno Local, dando cuenta a esta y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebren.

SEPTIMO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente le corresponda.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS PUESTOS VACANTES DE OFICIAL SEGUNDA DE CONSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO (OFS01-OFS02)

Es objeto de las presentes bases cubrir los dos vacantes, mediante promoción interna vertical, incluidos en Oferta de Empleo Pública 2023 (OFSC01) tras Resolución de Alcaldía 2023/0502 de 22 de junio (BOP nº7 -11/01/2024) y Oferta de Empleo 2024 (OFSC02) aprobada por Resolución de Alcaldía 2024/0741-de fecha 08/10/2024 y (BOP nº 201-16/10/2024) cuyas características son:

Denominación del puesto	OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCIÓN (OFSC 01- OFSC 02)
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Mantenimiento y Obras
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación General Básica o Formación Profesional Básica, o escala del grupo profesional de acceso.
Sistema selectivo	Concurso
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, soldadura, etc., bajo la tutela de un técnico o encargado; puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados u otros especialistas .
CONVENIO APLICACIÓN	Convenio Único para de Personal Laboral del Ayuntamiento de Gójar

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS.

Las retribuciones del personal laboral fijo se determinarán de acuerdo lo contenido en el Catálogo de Puestos de Personal Laboral en Plantilla Municipal publicado en el BOP nº158 de 16/08/2024, siguiendo la retribución presupuestada por este Excmo. Ayuntamiento para los puestos afectados y acorde con lo estipulado dentro del marco del Convenio Único de Personal Laboral para Ayuntamiento de Gójar, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. El art. 61.7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añade que "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos", amparando la utilización del concurso de valoración de méritos para el personal laboral fijo como un sistema ordinario de selección.

El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el ANEXO I.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato laboral, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen las presentes bases:

3.1 Nacionalidad.

3.1.1. Tener la nacionalidad española.

3.1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

3.1.3. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5.- Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso a la plaza. La titulación se identificará en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.6.- Requisitos específicos: Los especificados en el ANEXO I.

3.7.- Admisión a pruebas selectivas. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9. La Administración Local podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- La presentación de la instancia serán dirigidas a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución Núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada ya sea presencialmente, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar <https://gojar.sedelectronica.es>, mediante instancia genérica y con el asunto "Procesos selectivos promoción interna" o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluirá la documentación acreditativa de los méritos a valorar. La instancia se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico que figura en el ANEXO II.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes. Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto,

pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIE/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía señalado en la base 8.

4.2.- Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.3.- El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-ADmisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.2.- En el supuesto de no existir aspirantes excluidos a formar parte del proceso selectivo, tras la finalización del periodo de instancia, expirado el plazo señalado al caso se podrá elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes.

5.3.- Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador del proceso selectivo contará con Presidencia, Secretaría y 3 Vocalías, todos ellos con derecho a voto.

6.2.- Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- El número de miembros del Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

6.4.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.5.- Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6.- Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

6.7.- Correspondrá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.9.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso como miembros necesarios el/la Presidente/a y/o el/la Secretario/a.

6.10.- Todos los/as miembros del tribunal tendrán una persona suplente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares, los cuales habrán de actuar de ser requerido para ello, en el caso justificado de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que pudiera contar con la no presencia del miembro titular.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.2.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.3.- Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a las plazas convocadas a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal laboral fijo en la plaza convocada.

8.- RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

8.1. A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en sede electrónica: <https://gojar.sedelectronica.es>, así como, en la página web institucional: www.gojar.es, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2. La publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (provisional y definitiva), y la designación de las/los miembros del Tribunal Calificador serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

8.4. Para información sobre la convocatoria, la inscripción o, en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, las y los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía 958509152.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, e iniciar una instancia genérica con el asunto "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

9.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

9.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las relaciones definitivas de personas aprobadas según lo indicado en la base 8, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- NORMA FINAL.

A estas pruebas selectivas les será aplicación, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal laboral fijo de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de promoción interna para personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar en las plazas de Oficial Segunda de CONSTRUCCIÓN:

1. Requisitos específicos de acceso.

Experiencia.

- Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar a la fecha de la publicación en el BOP de esta convocatoria, con una antigüedad mínima de 2 años.
- Pertener al subgrupo E, durante al menos dos años de servicio activo.
- Titulación académica. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o superior:
 - o Haber finalizado estudios equivalentes a Graduado Escolar, Educación General Básica o Formación Profesional Básica, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo profesional de acceso.
 - o Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria, de

bachillerato y formación profesional, regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.- Fase de concurso: méritos y acreditación.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal laboral fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por servicios prestados en grupo profesional 2 o superior del convenio de la construcción general y/o del convenio estatal de Limpieza Viaria, en vigor a la fecha de la publicación de estas bases, equivalente al de peón, en el Exmo. Ayuntamiento de Gójar, así como al grupo de cotización 10 o superior: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.
- Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.
- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo, y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Exmo. Ayuntamiento de Gójar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la administración convocante.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

1. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

2. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto correspondiente: 1,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas.

No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por el Exmo. Ayuntamiento de Gójar, se incorporarán de oficio por el organismo autónomo convocante.

2.3.- Disposiciones comunes a los méritos:

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4.- En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

- Méritos profesionales regulados en el Apartado 2.1 del Anexo I, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.
- De persistir el empate, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN		
PLAZA A LA QUE SE ASPIRA (indique lo que proceda): OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCIÓN		
1. CONVOCATORIA:		
Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:		
2. DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):		
Población:	Provincia:	C.P:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):	
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
<ul style="list-style-type: none">- <i>Fotocopia del DNI</i>- <i>Curriculum Vitae</i>- <i>Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud</i>- <i>Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.</i>- <i>Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.</i>		
4. DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la legislación vigente para participar en la convocatoria arriba indicada (marque lo que proceda):	SI:	NO:
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este AYUNTAMIENTO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.		

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 2 de diciembre de 2024

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)